El Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las facultades establecidas por la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, se permite expedir la presente adenda modificatoria el pliego definitivo de condiciones del proceso de contratación PN MEVAL SA 008 2026, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL GASTO", en los siguientes términos:

En atención a la observación allegada por parte de un interesado, la entidad, se permite hacer claridad, mediante comunicado oficial GS-2026-146876-MEVAL de fecha 21 de mayo de 2026, se da respuesta a la observación presentada por el oferente ELECTRONICAS VIMAR S.A.S, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9457961, para dar una mayor lucidez al requerimiento solicitado.

Por tal motivo, se hace necesario modificar el pliego definitivo de condiciones con el fin de permitir dar claridad a los oferentes incorporando los cambios en virtud de la Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*, así mismo, evitar ambigüedades al momento del perfeccionamiento y asegurar la ejecución del contrato; amparado en el *Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Sic).

En virtud de lo anterior, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, se permite expedir la presente adenda eliminando lo siguiente:

SEGURIDAD SOCIAL

6.3	El contratista deberá garantizar que el personal que realizará los trabajos como el Ingeniero en sonido, este certificado para trabajo seguro en alturas de acuerdo a Resolución No. 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo. Además, que las herramientas utilizadas para ejecutar esta actividad estén certificadas por el fabricante al momento de ser utilizadas por el personal cumpliendo el estándar internacional ANSI/ASSE Z359.1- 2007 y/o norma de homologación nacional. Probados 100% y contramarcados., "Requerimientos de seguridad para componentes, sub sistemas y sistemas personales para detención de caídas" Artículo No. 2 párrafo 4to Numeral 10 de la citada norma.

En atención a la observación presentada, se considera procedente aceptar la eliminación del requisito de certificación en trabajo seguro en alturas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

El objeto contractual corresponde a la adquisición de equipos de oficina, cuya naturaleza se limita al suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos tecnológicos en

espacios convencionales. Analizado el alcance del contrato, se determina que las actividades a desarrollar no implican la ejecución de trabajos en alturas, en consecuencia, la exigencia de certificaciones relacionadas con trabajo seguro en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual actualmente establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas en Colombia, así como la obligatoriedad de uso de sistemas de detención de caídas certificados bajo normas ANSI/ASSE Z359.1-2007 o equivalentes, resulta desproporcionada y no ajustada a la naturaleza ni al riesgo real del contrato.

Por lo anterior, se concluye que la observación es válida y se acepta, procediendo a eliminar los requisitos asociados a trabajo en alturas, en coherencia con el alcance real del contrato y en aplicación de criterios de razonabilidad y proporcionalidad en la definición de condiciones habilitantes y de ejecución, lo cual permite garantizar una mayor participación de oferentes, promoviendo así la pluralidad de proponentes y la selección objetiva en el proceso contractual.

Los demás formularios, anexos y estipulaciones contenidas en el pliego definitivo del proceso PN MEVAL SA 008 2026, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adenda, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

Esta adenda al proceso contratación selección abreviada subasta inversa PN MEVAL SA 008 2026, se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Elaborado por: SI Maryory Martínez Rico – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: SI. Juan Carlos Tique Mendoza – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado por: IT Jorge Andrés Gallego Anclares– Jefe Grupo Asuntos Jurídicos – MEVAL. (E)
Revisado por: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal - Jefe Área Administrativa - MEVAL
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante – MEVAL.
Fecha de elaboración: 21 de mayo de 2026
Ubicación \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\4. SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA\ PN MEVAL SA 008 2026/EQUIPOS TECNOLÓGICOS